

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE 2023-2024

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS OPERADAS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELAS, PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PICAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es parte de nuestro acervo cultural preservar y mantener vivas las costumbres y tradiciones que nos caracterizan como pueblo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos, tiene la mejor intención de celebrar una gran festividad de pueblo, en la que todos los hermanos junqueños nos podemos confundir en sano compartir con nuestra gente de pueblos vecinos. Esta festividad se conoce como Las Fiestas de Pueblo. Las “Fiestas de Pueblo” es un festejo que incluye música, comidas, machinas, juegos y picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas.

POR CUANTO: Para dicho evento, es necesario adoptar una Ordenanza que autorice la celebración de Las Fiestas de Pueblo, establezca las fechas en la que se van a llevar a cabo, esto con el fin de garantizar una mejor organización, orden y seguridad durante la celebración. Las Fiestas de Pueblo se llevarán a cabo por espacio de tres (3) días, los cuales comenzarán el viernes 24 de noviembre 2023 y terminarán el domingo 26 de noviembre de 2023.

POR CUANTO: Del mismo modo, mediante esta Ordenanza se dispone a autorizar al Alcalde para arrendar los sitios donde se ubicarán los artefactos de diversión y las picas.

POR CUANTO: La Ley Número 204 del 12 de diciembre de 2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Picas” faculta a los municipios a regular y determinar actividades donde se pueda autorizar el establecimiento de juegos de “picas”. Las Fiestas de Pueblo es una de las actividades reconocidas por ley para la utilización de las picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas.

POR CUANTO: Las Picas operadas mediante la extracción de bolos y los hipódromos operados por manivelas, pueden comenzar a operar desde el día 24 de noviembre desde las 9:00 am hasta el 26 de noviembre 2023 hasta las 12:00 de la media noche.

POR CUANTO: Todos los dueños u operadores de las Picas tienen que negociar su espacio dentro los terrenos de las Fiestas y en cualquier espacio dentro de toda la demarcación territorial del Municipio de Juncos, con el licitador de agraciado de los terrenos de las Fiestas de Pueblo.

POR CUANTO: El Departamento de Secretaría Municipal no estará autorizado a dar permisos para operar Picas en ninguna parte de la demarcación territorial del Municipio de Juncos desde el 1 de noviembre 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE 2023-2024

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

POR CUANTO: Las actividades artísticas comenzarán desde el viernes 24 de noviembre 2023 a las 10:00 de la mañana, hasta el domingo 26 de noviembre 2023 hasta las 12:00 de la media noche, conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA QUINTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar la celebración de Las Fiestas de Pueblo del Municipio Autónomo de Juncos, las cuales se celebrarán desde viernes 24 de noviembre 2023 a las 10:00 de mañana, hasta el domingo 26 de noviembre 2023 hasta las 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 2DA: Las Picas operadas mediante la extracción de bolos y los hipódromos operados por manivelas comenzarán a operar desde el día 24 de noviembre desde las 9:00 am y hasta el 26 de noviembre 2023 hasta las 12:00 de la media noche. Conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

SECCIÓN 3RA: Todos los dueños u operadores de las Picas, tienen que negociar su espacio dentro los terrenos de las Fiestas y en cualquier espacio dentro de toda la demarcación territorial del Municipio de Juncos, con el licitador de agraciado de los terrenos de las Fiestas de Pueblo.

SECCIÓN 4TA: El Departamento de Secretaría Municipal no estará autorizado a dar permisos para operar Picas en ninguna parte de la demarcación territorial del Municipio de Juncos desde el 1 de noviembre 2023 hasta el 30 de noviembre 2023.

SECCIÓN 5TA: Los espectáculos artísticos comenzarán desde el viernes 24 de noviembre 2023 a las 10:00 de la mañana, hasta el domingo 26 de noviembre 2023 hasta las 12:00 de la media noche, conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

SECCIÓN 6TA: El arrendamiento de los terrenos en los cuales se llevarán a cabo Las Fiestas de Pueblo, la instalación de los artefactos de diversión y las picas se llevará a cabo mediante subasta. La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Juncos, será responsable de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento a esos fines.

SECCIÓN 7MA: Las normas que se establecen a continuación regularán el uso, funcionamiento e instalación de picas y artefactos de diversión.

A. Toda Las Picas, tanto las que estén ubicadas dentro de los terrenos de las fiestas, como las que estén fuera del área de las Fiestas en cualquier parte dentro de la limitación territorial del Municipio de Juncos, vendrán obligados a negociar con el licitador Agraciado de los Terrenos.

B. El departamento de Secretaría Municipal no estará autorizado a dar permisos para operar Picas en ninguna parte de la demarcación

territorial del Municipio de Juncos desde el 1 de noviembre 2023 y hasta el 30 de noviembre 2023.

- C. Los artefactos de diversión y las picas se instalarán en forma tal que, en lo posible, no obstaculicen el libre tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades.
- D. Los artefactos de diversión tienen que estar en buenas condiciones, y serán operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos, con los seguros necesarios vigentes.
- E. Los artefactos de diversión estarán sujetos, en todo momento, a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos y de aquellas personas que, a tal fin, designe el Alcalde.
- F. Las picas que funcionen mediante la extracción de bolos tendrán que tener cada bolo numerado, cada uno en forma sucesiva, de manera que cada uno tenga claramente grabado o impreso un número que no se haya repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un bolo a la vez, y de tal manera, que ni el operador, ni ninguna persona tome o toque el bolo al salir. El receptáculo estará colocado en un sitio visible al público.
- G. Las picas que operan como Hipódromo de Caballitos manipulados por manivelas estarán provistas de una máquina en que habrá un número claramente visible para el público de uno, dos y tres dígitos.
- H. En toda pica habrá un tablero o paño desplegado en el que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo y en las picas que funcionan como Hipódromo de Caballitos.
- I. No se permitirán que las picas tengan o estén afectadas por aparatos implementados, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.
- J. Las personas jugarán en las picas de forma voluntaria y utilizarán dinero en efectivo.
- K. No se permitirá a menores de 18 años, ni a personas en estado de embriaguez en las picas. Se dispone que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar ésta prohibición en avisos visibles al público, a una distancia no menor de veinticinco (25) pies.
- L. La Administración Municipal, representada por el Alcalde o su representante autorizado, se reservarán el derecho de ordenar la inmediata remoción o paralización de los artefactos de diversión o picas cuando consideren necesario o cuando la seguridad pública se vea amenazada. Esto sería para garantizar la protección y seguridad del público.

M. La Administración Municipal podrá autorizar al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión cuatro (4) días antes de la fecha señalada. Los artefactos y las picas deberán ser removidos no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al día en que oficialmente finalicen las festividades.

SECCIÓN 8VA: Se establece el siguiente horario para el funcionamiento y desarrollo de actividades, durante los tres (3) días de fiestas.

a. Picas

Las picas operarán desde el 24 de noviembre, 2023 a las 9:00 am hasta el domingo 26 de noviembre de 2023 a las 12:00 de la media noche. La compañía a la cual se le adjudiquen los terrenos tendrá el control de la distribución de las picas, dentro de los terrenos de la fiesta como en toda la demarcación territorial del Municipio.

b. Artefactos de diversión

Los artefactos de diversión operarán desde el viernes 24 de noviembre 2023 desde 9:00 am hasta las 12:00 de la media noche de cada día hasta el domingo 26 de noviembre de 2023.

c. Espectáculos artísticos y orquestas

Los espectáculos artísticos y las orquestas se presentarán en el siguiente horario:

- Viernes 24 de noviembre 2023, desde las 10:00 a.m. a 2:00 a.m del sábado.
- Sábado 25 de noviembre 2023, desde 10:00 a.m. a 2:00 a.m del domingo.
- Domingo 26 de noviembre 2023 de 9:00 a.m. hasta las 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 9NA: Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado para que contrate un pirotécnico para que supervise, conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos, la quema de fuegos artificiales y el lanzamiento de cohetes de bombas durante los tres (3) días de Las Fiestas de Pueblo. También, se autoriza al Alcalde o su representante autorizado para que pueda adquirir los mismos mediante el debido proceso de Ley. La quema de los fuegos artificiales se efectuará en los sitios destinados para eso, según lo determine el Alcalde o su representante autorizado. Ninguna persona podrá quemar fuegos artificiales ni lanzar cohetes bombos durante los días de las Fiestas, sin la debida autorización del Alcalde o su representante autorizado. Los cohetes bombos serán lanzados en forma tal, que en su ascenso no tropiecen con objeto alguno. Se dará especial atención a la dirección del viento y a las condiciones atmosféricas, para así determinar el ángulo de inclinación y evitar daños a personas o propiedades.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE 2023-2024

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 5

SECCIÓN 10MA: Queda terminantemente prohibido los juegos de habilidad que se desarrollen a la manera de pica. También, se prohíben las apuestas en cualquier juego de habilidad que se celebre.

SECCIÓN 11MA: Se prohíbe el despliegue de propaganda comercial, de cualquier tipo, fuera del área de las fiestas.

SECCIÓN 12MA: La única propaganda comercial que se permitirá en el área de las festividades será aquella de las firmas comerciales que entren como auspiciadores primarios, auspiciadores secundarios, coauspiciadores y patrocinadores de Las Fiestas de Pueblo, sin excepciones.

SECCIÓN 13RA: El licitador podrá instalar kioscos, picas y cualquier otro negocio comercial dentro del área de las Fiestas, conforme al plano de ubicación y en mutuo acuerdo con el Alcalde o su representante autorizado.

SECCIÓN 14TA: La instalación de kioscos de cualquier índole y/o picas fuera del área de fiestas demarcada, según el plano de área de ubicación, se hará con el consentimiento previo del licitador agraciado, el Alcalde o su representante autorizado, los cuales indicarán la cantidad y el lugar a ubicarse. Para instalar picas fuera del área demarcada el dueño de las mismas viene obligado a negociar con el licitador el costo.

SECCIÓN 15TA: No se permitirá la instalación de equipos de música de ninguna categoría en los kioscos y en las picas. Solamente se permitirá el sonido que se utilizará en la tarima.

SECCIÓN 16TA: No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas o de otro tipo en botellas de cristal, ni la utilización de neveras portátiles (neveritas de playa) en el área donde se llevarán a cabo las festividades. Se deberá cumplir y velar por la reglamentación y leyes existentes con relación al expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. De igual forma, se prohíbe que ciudadanos o visitantes porten botellas de cristal dentro del área de las Fiestas.

SECCIÓN 17MA: Se prohíbe la entrada de caballos, motoras, vehículos de campo traviesa al área de las festividades, disponiéndose que los grupos participantes deberán estar debidamente dirigidos y organizados. Se multará a toda persona que de alguna forma entorpezca la actividad del Carnaval.

SECCIÓN 18VA: Será responsabilidad de la Policía Municipal colocar en el área de la entrada de las Fiestas un tablón de edictos en donde se muestren las prohibiciones y restricciones aplicables en el área de las festividades, así como las sanciones penales dispuestas por la violación a esta Ordenanza.

SECCIÓN 19NA: La Administración Municipal coordinará con la Policía de Puerto Rico y con la Policía Municipal para que durante los días de las festividades el tránsito vehicular discorra con la menor dificultad posible.

SECCIÓN 20MA: La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, para la cual no se haya previsto sanción penal alguna por otra disposición legal,



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE 2023-2024

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA
PÁGINA 6

será castigable con una multa no menor de \$100.00 ni mayor de \$500.00, o cárcel por un término de 15 días o ambas penas, a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 21RA: Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de la misma.

SECCIÓN 22DA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de los mismos, que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente medida, queda por esta derogada, hasta terminado el conflicto.

SECCIÓN 23RA: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. La misma será publicada en un periódico de circulación regional en Puerto Rico.

SECCIÓN 24TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Departamento de Justicia, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Policía de Puerto Rico (Cuartel de Juncos), Policía Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Obras Públicas, Secretaría Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.




YADARA LÓPEZ LEBRÓN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2023.



CARLOS CARRIÓN CARRIÓN
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2023-2024**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión llevada a cabo el 30 de octubre de 2023 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS GONZÁLEZ CAY

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -3-
Hon. Juanita Torres Peña
Hon. Melvin De Jesús Flores
Viviana m. Navas Hernández

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 1 de noviembre de 2023.


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL